



Junta de Andalucía
Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

**GUÍA PARA EL
ASESORAMIENTO
SOBRE LA
MODIFICACIÓN DEL
PROYECTO
EDUCATIVO
ASISTENCIAL EN
CENTROS QUE
IMPARTEN
EDUCACIÓN INFANTIL**



INSPECCIÓN EDUCATIVA ANDALUCÍA

Inspección General de Educación
Viceconsejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional
Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n
SEVILLA

Guía para el asesoramiento sobre la modificación del proyecto educativo asistencial en centros que imparten educación infantil

inspeccióngeneral.ced@juntadeandalucia.es
<http://portal.ced.junta-andalucia.es/educacion/portals/web/inspección-educativa>

La presente Guía ha sido elaborada de manera conjunta por la Inspección General y las áreas específicas de trabajo estructurales de “Evaluación del sistema educativo” y “Ordenación educativa y organización escolar” de los distintos Servicios Provinciales de Inspección Educativa.

INDICE

	Págs.
0. JUSTIFICACIÓN	4
1. INTRODUCCIÓN	5
2. CONCEPTOS PREVIOS	7
3. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO ASISTENCIAL Y ELEMENTOS QUE LOS INTEGRAN.	8
3.1. Consideraciones previas.	8
3.2. Epígrafes del Proyecto educativo asistencial.	9
3.2.A. Líneas generales de actuación pedagógica y asistencial.	9
3.2.B. Coordinación y concreción de los contenidos curriculares articulados en una propuesta pedagógica específica.	11
3.2.C. Medidas específicas de atención a la diversidad del alumnado.	12
3.2.D. El plan de orientación y acción tutorial.	14
3.2.E. Procedimiento para el traslado a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela, de la información sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal, así como para facilitar y fomentar su participación y colaboración en las actividades del centro.	15
3.2.F. La organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales del centro.	15
3.2.G. La organización de los servicios del centro, teniendo en cuenta las necesidades de las familias.	15
3.2.H. La organización del cuidado y atención del alumnado.	15
3.2.I. Los procedimientos de evaluación interna.	16
3.2.J. Los criterios y procedimientos que garanticen la transparencia y el rigor en la toma de decisiones por los órganos de gobierno del centro, especialmente en los procedimientos de escolarización del alumnado.	16
3.2.K. Cualesquiera otros que le sean atribuidos por Orden de la persona titular de la Consejería competente en área de educación.	16
4. LISTA DE COTEJO DEL PROYECTO EDUCATIVO ASISTENCIAL.	20



0. JUSTIFICACIÓN

La presente guía de asesoramiento se diseña como herramienta de apoyo al desarrollo al Plan General de Actuación regulado en la Orden de 26 de julio de 2023, por la que se establece el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía para el período 2023-2027, desarrollado para el curso 2023-24 en la Resolución de 2 de Agosto de 2023 de la Viceconsejería, por la que se aprueban las Instrucciones para el desarrollo, la dirección y la coordinación del Plan General de Actuación de la Inspección Educativa y el Plan Anual de Perfeccionamiento y Actualización Profesional, para el curso escolar 2023-2024.

Esta actuación relacionada con el diseño y homologación de guías de asesoramiento para la actualización de los documentos planificadores de los centros contribuye al OB.1 Contribuir a la mejora de la calidad y equidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje y al funcionamiento de los centros educativos, incidiendo en los procesos que desarrollan, a través del desarrollo de líneas de supervisión, asesoramiento y evaluación, regulado en el artículo 4 de la citada orden relativo a Objetivos Generales del Plan.

Para la consecución de los objetivos generales del Plan General de Actuación, se establecen Líneas Estratégicas de trabajo con sus propios objetivos estratégicos asociados, en concreto, el diseño y aplicación de las guías en el asesoramiento, se relaciona con la LE.1. Contribución mediante la supervisión y evaluación al éxito educativo del alumnado, implementándose líneas de asesoramiento sobre el desarrollo de las competencias clave en el alumnado, y con carácter más específico, de la competencia en comunicación lingüística y la competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería en las etapas que componen la educación básica. Más concretamente con el Objetivo estratégico OE 1.1. Asesorar al 100% de los centros sostenidos con fondos públicos que impartan la educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato sobre las modificaciones o ajustes que tienen que realizar con la implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los documentos planificadores –proyecto educativo y programaciones didácticas–, a través de guías homologadas de asesoramiento, sirviendo éstas, como elementos de apoyo a la intervención de la inspección educativa en los centros y en las aulas.

Todo ello sin perjuicio de que se empleen para la consecución de otros de los objetivos estratégicos definidos en el Plan general de Actuación.



1. INTRODUCCIÓN

Desde que se publicó la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), a finales de 2020, hasta que se publican los Reales Decretos que desarrollan los currículos mínimos de las distintas etapas y los Decretos y las Órdenes que concretan el currículo en Andalucía han pasado 3 cursos en este 2023/24.

Todas las intervenciones educativas y el currículo, deberán estar orientados a facilitar el desarrollo educativo del alumnado, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándolo para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual, sin que en ningún caso esta configuración pueda suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación.

El currículo de la etapa de Educación Infantil expresa el Proyecto educativo general y común a todos los centros docentes que la impartan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cada uno de ellos concretará a través de su Proyecto educativo asistencial. Para ello, los centros docentes disponen de autonomía pedagógica y organizativa para elaborar, aprobar y ejecutar su Proyecto educativo asistencial y el Proyecto de gestión en su caso. Corresponderá, por tanto, a los centros y al profesorado realizar una última concreción y adaptación de los currículos, contextualizándolos y secuenciándolos en función de las diversas situaciones educativas y de las características específicas del alumnado al que atienden y elaborar las propuestas pedagógicas a partir de las pautas establecidas en el Proyecto educativo asistencial que sirve como referencia.

En esta guía se proponen una serie de pautas con el fin de ayudar a los centros a hacer la transición al nuevo marco curricular ante la necesidad de adecuación de los Proyectos educativos asistenciales de los centros a la nueva realidad normativa, pasando del marco teórico al aplicado. En este documento, se proponen algunas pautas para comprender y establecer unas líneas generales que nos ayuden a definir los documentos del centro con esta nueva estructura y, con el ya prescriptivo, enfoque competencial que se desprende de la nueva realidad jurídica del sistema educativo en su conjunto.

Esta guía, se ha elaborado adecuando las normas de organización y funcionamiento de los centros a la luz de los cambios de modelo educativo propuesto en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación así como en los Reales Decretos, Decretos y Órdenes que la desarrollan, que vienen a introducir cambios en los modelos de participación, en la metodología, en la evaluación y en las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales. En definitiva se proponen cambios en el modelo educativo en su conjunto.

Para la elaboración de la guía, además de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se emplearán las siguientes referencias legislativas:

- [Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.](#)
- [Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.](#)
- [Decreto 100/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.](#)
- [Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.](#)



- [Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determinan los procesos de tránsito entre ciclos y con Educación Primaria.](#)

Se considera necesario destacar que los centros no deben copiar la normativa de manera literal en los distintos apartados sino concretar los aspectos según su contexto y necesidades. En caso de que sea necesario hacer referencia a la literalidad de un apartado normativo, bastaría con referenciar el artículo y la norma a utilizar en cada caso concreto.

Además para conocer la estructura de esta guía de sobre la modificación del Proyecto educativo asistencial se han de tener en cuenta varias cuestiones:

- La guía adecuará los epígrafes del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, que organiza y regula el Proyecto educativo y asistencial a la nueva nomenclatura y a la nueva estructura curricular. Algunos de los elementos curriculares, no se contemplaban en los modelos previos y estos han de introducirse como corresponde en los documentos programáticos de los centros.
- Los epígrafes que aparecen en el Decreto de organización y funcionamiento se entienden como elementos indispensables, pero su orden no es rígido, pueden conjugarse, reordenarse o añadirse más epígrafes, dentro del margen de la propia autonomía de los centros.
- La guía se propone como un elemento versátil, de manera que los distintos puntos se podrán ir reformulando y añadiendo a la luz de la publicación de nuevas regulaciones que introduzcan elementos a los documentos planificadores.



2. CONCEPTOS PREVIOS

¿Qué es el Proyecto educativo asistencial?

El Proyecto educativo asistencial es el documento que constituye las señas de identidad del centro, para el primer ciclo de Infantil, y expresa la educación que desea y va a desarrollar en unas condiciones concretas, por lo que deberá contemplar los valores, los objetivos y las prioridades de actuación, no limitándose sólo a los aspectos curriculares y asistenciales, sino también a aquellos otros que, desde un punto de vista cultural, hacen del centro un elemento dinamizador de la zona donde está ubicado. (Art 18 sobre Proyecto educativo asistencial del Decreto 149/2009, de 12 de mayo).

El Proyecto educativo y asistencial de las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y de los centros de convenio definirá los objetivos particulares que cada centro se propone alcanzar, partiendo de su realidad y tomando como referencia los principios que orientan la educación infantil y las correspondientes prescripciones del currículo. Asimismo, contendrá las normas organizativas y funcionales que faciliten la consecución de dichos objetivos y la conciliación entre la vida laboral y familiar de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas (Art 18 sobre Proyecto educativo asistencial del Decreto 149/2009, de 12 de mayo).

¿Quién lo elabora? ¿Qué procedimiento se debe seguir para su elaboración? ¿Quién lo aprueba?

El Proyecto educativo y asistencial será elaborado por el personal con la titulación necesaria para ejercer las funciones educativas y asistenciales del primer ciclo de educación infantil, bajo la coordinación de la dirección del centro. En el caso de los centros privados de convenio, el Proyecto educativo y asistencial será dispuesto por su titular conforme a lo establecido en el artículo 121.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El Proyecto educativo y asistencial será aprobado por el Consejo Escolar del centro educativo.

Las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros de convenio elaborarán y aprobarán el Proyecto educativo y asistencial en el plazo de dos meses contados a partir del inicio de su funcionamiento efectivo (Art 20 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo).

¿Qué debe contener el Proyecto educativo asistencial?

Los elementos del Proyecto educativo asistencial de primer ciclo de Educación Infantil, vienen regulados en el artículo 18 sobre Proyecto educativo asistencial del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Los epígrafes del Proyecto educativo se detallarán en el punto posterior. En cada uno de los epígrafes se indicará:

- Nombre del epígrafe.
- Adecuación del significado del epígrafe a la luz de los nuevos elementos del currículo.
- Pregunta a la que debe responder el epígrafe.
- Referencia normativa empleada para la cumplimentación del epígrafe.
- Detalle del epígrafe.
- En caso de que el epígrafe no necesite cambios, se indica.



3. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO ASISTENCIAL Y ELEMENTOS QUE LOS INTEGRAN.

3.1. Consideraciones previas.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce importantes cambios en esta última, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia Ley Orgánica en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el Sistema Educativo a los retos y desafíos del siglo XXI de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020/2030.

De ese modo, se comprenden entre los principios y fines de la educación el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Al mismo tiempo, se reformula la definición de currículo, enumerando los elementos que lo integran y señalando, a continuación, que su configuración deberá estar orientada a facilitar el desarrollo educativo del alumnado, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándolo para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual, sin que en ningún caso esta configuración pueda suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación. Estos nuevos principios, han de tener su reflejo en la vida del centro y por tanto en sus documentos planificadores.

El currículo y cualquier intervención educativa tiene por objeto garantizar el desarrollo de las competencias clave previstas en el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica, así como las previstas en el Perfil competencial al término de la etapa de Primaria, fijando para cada curso, en cada una de las áreas, las competencias específicas para cada etapa, los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos. Estos perfiles, definen las competencias clave que el alumnado debe haber adquirido y desarrollado al completar cada una de las etapas, e introduce pautas, a través de los descriptores operativos que orientan sobre el nivel de desempeño esperado al término de las mismas. En cuanto a la dimensión aplicada de las competencias clave, se ha definido para cada una de ellas un conjunto de descriptores operativos, partiendo de los diferentes marcos europeos de referencia existentes. Los descriptores operativos de las competencias clave constituyen, junto con los objetivos de la etapa, el marco referencial a partir del cual se concretan las competencias específicas de cada área o ámbito.

El Perfil de salida es un elemento único en todo el territorio nacional, no es un elemento variable, y es la guía para la toma de cualquier decisión en el centro educativo. Los perfiles competenciales tienen el mismo sentido en nuestra comunidad, en cada ciclo educativo para el que se definen, tal y como se explicita en el preámbulo de los Decretos 100/2023, de 9 de mayo y en el Decreto 101/2023, de 9 de mayo, el currículo de estas etapas en Andalucía ordena los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje. Los perfiles constituyen la concreción de los principios y fines del Sistema Educativo y fundamentan el resto de decisiones curriculares. Estos perfiles serán los referentes para las decisiones que de manera colegiada adoptará el equipo docente.

El desarrollo de las competencias viene condicionado por las distintas formas de comprender la realidad en cada momento de la etapa que, aunque tiene carácter global, se organiza en dos ciclos con intencionalidad educativa. Los elementos curriculares de ambos ciclos se adaptan a las características y particularidades del alumnado de cada uno de ellos. En el primer ciclo se da especial relevancia a los procesos de conocimiento y



dominio del propio cuerpo y de individualización, a la construcción de una trama de relaciones e interacciones en el entorno físico y social, y al uso de los lenguajes que la hacen posible. Todo ello regido por el principio fundamental de respeto a los ritmos individuales de cada niño y niña, a sus cuidados esenciales en un entorno afectivo, participativo y de igualdad que le proporcione confianza, bienestar y seguridad. En el segundo ciclo, se amplían y refuerzan los aprendizajes adquiridos previamente, y se intensifica el protagonismo de la adquisición de destrezas que contribuyan a «aprender a ser» y «aprender a hacer», para avanzar así en el camino hacia el desarrollo de un cierto grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa en la realización de tareas. En ambos ciclos, el proceso de desarrollo y aprendizaje viene marcado por la observación, la escucha activa y el aumento progresivo de la actividad a través de la experimentación y del juego.

La presencia de estos elementos, el cambio de marco en la toma de decisiones, la existencia de nuevas pautas para la organización de currículo, todo ello hace necesario que se reformulen los proyectos educativos. Siempre teniendo en cuenta que los elementos curriculares, se presentan de manera integrada.

3.2. Epígrafes del Proyecto educativo asistencial.

Teniendo en cuenta lo anterior, pasamos a detallar los epígrafes del Proyecto educativo asistencial:

3.2.A. Líneas generales de actuación pedagógica y asistencial.

Se adecuará a: Principios generales de las distintas etapas, principios pedagógicos y metodológicos del centro.

Definiciones:

- a) Los principios generales de la etapa. Conjunto de valores, creencias, normas, que orientan y regulan el desarrollo de las distintas etapas educativas. Son el soporte de la visión, la misión, la estrategia y los objetivos estratégicos del centro educativo para el desarrollo de la etapa en concreto.
- b) Principios pedagógicos. Los principios pedagógicos son condiciones fundamentales para la puesta en marcha del currículo, son las condiciones necesarias que debe cumplir el currículo educativo para conseguir el desarrollo integral de las personas.
- c) Orientaciones metodológicas: Las orientaciones metodológicas se refieren al uso que se haga de los métodos, estrategias y estilos de enseñanza, que a su vez, son las herramientas de las que dispone el docente para construir el proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación.

Preguntas a las que responde:

¿Cómo se va a conseguir desarrollar el perfil de alumnado que pretendemos?

¿Qué principios definen a la comunidad educativa?

¿Cómo se concretan esos principios?

¿Qué líneas metodológicas generales se emplean para ello en el centro?

Referencias normativas:

Artículo 4. Principios de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Artículo 4. Principios generales de la etapa del Decreto 100/2023, de 9 de mayo y

Artículo 6. Principios pedagógicos del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

Artículo 7. Situaciones de aprendizaje y orientaciones metodológicas para su diseño del Decreto 100/2023, de 9 de mayo

Anexo III sobre Situaciones de aprendizaje de la Orden de Educación Infantil de 30 de mayo de 2023 de 2023.



Los principios generales de las distintas etapas, guiarán y servirán de referente para determinar los procesos que se produzcan en la comunidad educativa, guiarán la planificación y la generación de dinámicas, estos principios vienen determinados en el artículo 4 del Decreto 100/2023, de 9 de mayo. No pueden evitarse, pero se pueden matizar o resaltar en caso de que sean destacables para las dinámicas o finalidades que persigue la comunidad educativa en su conjunto.

Los principios pedagógicos de las distintas etapas son las condiciones necesarias que debe cumplir el currículo educativo para conseguir el desarrollo integral de las personas, son coincidentes en muchos casos, con los tradicionalmente llamados temas transversales y están recogidos en el artículo 6 del Decreto 100/2023, de 9 de mayo, de currículo de Infantil.

Los principios pedagógicos son relativos a la búsqueda de estrategias que permitan desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten el máximo desarrollo de cada niño y de cada niña, la implementación de estrategias basadas en experiencias de aprendizaje significativas y emocionalmente positivas y en la experimentación y el juego. Además, todo ello deberá llevarse a cabo en un ambiente de afecto y confianza para potenciar su autoestima e integración social y el establecimiento de un apego seguro. Asimismo, se velará por garantizar desde el primer contacto, una transición positiva desde el entorno familiar al escolar, así como la continuidad entre ciclos y entre etapas.

Se deberá atender progresivamente al desarrollo afectivo, a la gestión emocional, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, y a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento del entorno, de los seres vivos que en él conviven y de las características físicas y sociales del medio en el que viven.

También se incluirá la educación en valores; se incluirán la educación para el consumo responsable y sostenible y la promoción y educación para la salud; se favorecerá que niños y niñas adquieran autonomía personal y elaboren una imagen de sí mismos positiva, equilibrada e igualitaria y libre de estereotipos discriminatorios. Se introduce la posibilidad de iniciarse en la lectura y escritura.

De igual modo, sin que resulte exigible para afrontar la Educación Primaria, se podrá favorecer una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación, en la expresión visual y musical y en cualesquiera otras que las administraciones educativas determinen.

En este epígrafe del Proyecto educativo asistencial se concretará cómo se trabajan estos temas/principios desde el desarrollo general de la vida del centro, se definirán las líneas de actuación que garantizarán que todos estos principios estén presentes en las decisiones y en los procedimientos establecidos.

En cuanto a las estrategias metodológicas comunes, a través de las cuales se conseguirá desarrollar esos principios, y con las cuales conseguiremos los objetivos propuestos, también se determinarán a este nivel. Las estrategias metodológicas aplicadas ha de ofrecer una selección tal, que integre estilos, estrategias y técnicas de enseñanza, tipos de agrupamientos y formas de organización del espacio y el tiempo, a fin de que el diseño y puesta en práctica de las situaciones de aprendizaje permitan al alumnado movilizar los saberes básicos y alcanzar el correcto desarrollo de las competencias específicas y clave, han de favorecer la transferencia de los aprendizajes adquiridos a la resolución de un problema de la realidad cotidiana del niño o la niña, en función de su progreso madurativo en su caso, siempre de manera inclusiva y utilizando el juego como herramienta principal.



Las líneas metodológicas generales, se han de quedar así establecidas en el Proyecto educativo y asistencial del centro.

Las líneas asistenciales de los centros, podrán ser revisadas teniendo en cuenta el marcado carácter educativo del primer ciclo.

3.2.B.Coordinación y concreción de los contenidos curriculares articulados en una propuesta pedagógica específica.

Definición: La concreción curricular consiste en determinar el diseño final del currículo, implica todas aquellas decisiones que van adoptándose y configurando el currículo a la situación concreta de un centro educativo, desde el currículo establecido por la norma, hasta la puesta en práctica del mismo en el aula. Este desarrollo toma como referencia el currículo establecido en la norma y finaliza con la puesta en práctica del mismo en el aula.

Preguntas a la que responde:

- ¿Cómo se concreta el currículo en el centro?
- ¿Cómo se matiza según el contexto?
- ¿Cómo se distribuyen los criterios de evaluación?
- ¿Cómo se distribuyen los saberes básicos?
- ¿Cómo se organizan los elementos curriculares en el ciclo?
- ¿Cómo se organizan los elementos curriculares en los tres cursos?

Referencias normativas:

Artículo 9 . Enseñanza de Religión del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

Artículo 8 . Ordenación del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

Artículo 2. Elementos y estructura del currículo de la Orden de Infantil de 30 mayo.

Anexo curricular de la Orden correspondiente (Anexo I de la Orden de Infantil de 30 de mayo de 2023 de 2023)

Los elementos descritos, están detallados, relacionados y listados por ciclo en el anexo de la Orden de Infantil, la concreción curricular esta definida por ciclo en esta etapa, las relaciones entre estos elementos, está determinada en los anexos, quedando la autonomía del centro dedicada a determinar:

- Cómo se tratarán los elementos curriculares cada curso, si se secuencian o se repiten se ha de determinar en el proyecto educativo asistencial para pasar la decisión a la propuestas pedagógicas.
- Cómo secuenciar el trabajo en el aula de los elementos curriculares necesarios para desarrollar las competencias específicas del alumnado, lo que se conoce como temporalización.

En el caso de Educación infantil, la concreción curricular para las propuestas pedagógicas, implicará seleccionar los elementos curriculares por curso, se han de seleccionar o secuenciar para dar respuesta a las necesidades del alumnado y a su contexto, ya que la propuesta del anexo I de la Orden de 30 de mayo de 2023 para esta etapa, se presentan por ciclos, dejando a la autonomía de los centro este nivel de concreción. La decisión sobre la estructura de la propuesta pedagógica donde se recogen estos elementos de manera ordenada, es una competencia del centro. Esta decisión, sobre cómo será la unidad de programación, ha de ser recogida en el Proyecto educativo asistencial.

Para realizar la propuesta pedagógica para el primer ciclo, al no estar definida por la normativa, se puede atender por analogía, a la estructura presente en el artículo 28 sobre las propuestas pedagógicas del Decreto 328/2010, de 13 de julio.



3.2.C. Medidas específicas de atención a la diversidad del alumnado.

Se adaptaría a : Medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

Definición: Se entiende por atención a la diversidad y a las diferencias individuales el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todo el alumnado en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios. Las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales podrán aplicarse a cualquier alumno o alumna que lo necesite, en cualquier momento de su escolaridad.

Preguntas a las que responde:

¿Qué medidas de atención a la diversidad y las diferencias individuales se aplican en el centro?

¿Cómo se articulan estas medidas?

Referencias normativas:

Artículo 15. Principios de atención a la diversidad y a las diferencias individuales del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

Capítulo IV de atención a la diversidad y a las diferencias individuales de las Orden de Infantil de mayo de 2023

Las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se basan en determinados principios, estos son los establecidos con carácter general en el artículo 16 de la Orden de 30 de mayo, entre los que podemos encontrar que *los centros docentes deberán dar prioridad a la organización de las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales respecto a otras opciones organizativas para la configuración de las enseñanzas de esta etapa en el ámbito de su autonomía.*

En el citado artículo, se indica, además, que *las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que adopte cada centro docente formarán parte de su Proyecto educativo (Proyecto educativo asistencial en este caso).*

Según lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 100/2023, de 9 de mayo, *los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el Proyecto educativo del centro, recibirán información y asesoramiento respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención. Asimismo, serán preceptivamente oídos en el proceso de identificación y valoración del alumnado con necesidades educativas especiales según lo recogido en el apartado 3.c)*

Así pues este artículo, prescribe estas cuestiones, que deberán ser recogidos en el Proyecto educativo asistencial.

Para la etapa de Educación Infantil, se definen las medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales en el artículo 17 de la respectiva Orden donde se indica que *dado que cualquier alumno o alumna a lo largo de la etapa puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, los centros deben establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que podrán ser aplicadas en cualquier momento de la etapa.* Además, se concreta la finalidad de las mismas, y es *la de dar respuesta a los diferentes niveles de competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado, mediante la puesta en marcha de estrategias organizativas y metodológicas destinadas a facilitar la consecución de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias clave .*



- Las medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que se contemplan son:

- a) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular.
- b) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.
- c) Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
- d) Actuaciones de prevención y control del absentismo.
- e) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de medidas educativas.

- Además de las medidas generales, los centros establecerán programas de atención a la diversidad y las diferencias individuales.

Estos serán o programas de refuerzo del aprendizaje o programas de profundización, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de Infantil de 30 de mayo de 2023. La estructura general, los criterios para determinar la necesidad de su aplicación, el procedimiento, etc. son cuestiones a resolver en este epígrafe y que se trasladará a las propuestas pedagógicas según lo dispuesto en el artículo 22 sobre planificación de las programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales de la Orden de Infantil de 30 de mayo.

- Con respecto, a las medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, recogidas en el artículo 23 de la Orden de Infantil de 30 de mayo de 2023, se incluirán en el Proyecto educativo asistencial. Cómo se articulan las mismas, cómo se organizan, se recogerá en este epígrafe. Entre ellas se encuentran:

- a) El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
- b) Las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación, la promoción y la titulación tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
- d) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- e) Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- f) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.

Asimismo, se consideran medidas específicas aquellas que inciden en la flexibilización del periodo de escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

Además en la etapa de Infantil, *la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Infantil en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave, la consecución de los Objetivos de la etapa y, en su caso, el tránsito a la etapa educativa siguiente, o bien favorezca su integración socioeducativa, tal y como se recoge en el artículo*



12.3, lo que también se considera una medida específica de atención a la diversidad y a las diferencias individuales.

Cómo se articulan estas medidas en el centro educativo, son decisiones que han de tomar, se han de planificar y organizar para dar respuesta a las necesidades del alumnado, todo ello para conseguir los objetivos generales propuestos por el mismo centro, así como el desarrollo integral de todo el alumnado. Todo ello se ha de determinar y recoger en el Proyecto educativo asistencial.

3.2.D. El plan de orientación y acción tutorial.

Preguntas a las que responde:

¿Cómo se organiza la orientación del centro?

¿Cómo se organiza la acción tutorial?

¿Cómo se articulan los mecanismos de coordinación con atención temprana?

Referencias normativas:

Artículo 16. Principios de la acción tutorial del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

Artículo 17. Acción tutorial en la etapa de Educación Infantil del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

Según nos indica el artículo 16 del Decreto 100/2023, de 9 de mayo, *La tutoría forma parte de la función educativa y constituye un elemento fundamental para orientar la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Corresponderá a los centros educativos la programación, desarrollo y evaluación del plan de acción tutorial que serán recogidos en su Proyecto educativo (entiéndase Proyecto educativo asistencial en el primer ciclo). La acción tutorial constituirá un elemento fundamental en la ordenación de la etapa de Educación Infantil y orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.*

El artículo 17 sobre la acción tutorial en la etapa de Educación Infantil, donde se detallan las funciones de los tutores del primer ciclo indica que :

1. *En el primer ciclo de la etapa la tutoría será ejercida por el personal que realice la atención educativa directa al alumnado y le corresponderán las siguientes funciones:*
 - a) *Desarrollar las actividades previstas en el plan de acción tutorial.*
 - b) *Realizar la atención educativa y asistencial del alumnado a su cargo. Esta función será ejercida por el personal educador que posea una titulación distinta a la de Grado de maestro de Educación Infantil o equivalente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.*
 - c) *Organizar las actividades del aula.*
 - d) *Coordinar sus acciones con las de los demás tutores y tutoras del ciclo, ofreciendo un marco educativo coherente para el alumnado.*
 - e) *Desarrollar el currículo, según la programación elaborada, y atender las necesidades educativas específicas de aprendizaje y maduración del alumnado.*
 - f) *Evaluar el aprendizaje del alumnado a su cargo, así como evaluar los procesos de enseñanza que aplica en el aula, colaborando con los procesos de evaluación que se lleven a cabo en el centro.*
 - g) *Informar a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del alumnado sobre la evolución, maduración e integración social y educativa del alumnado de la tutoría.*
 - h) *Informar a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado sobre la alimentación, las necesidades fisiológicas, el estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial recibida por sus hijos e hijas.*



- i) Facilitar la participación y colaboración en las actividades del centro educativo de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado.
j) Atender y cuidar al alumnado a su cargo en los períodos de permanencia fuera del aula, así como en las entradas y salidas del centro.
- ...

3. El plan de acción tutorial en esta etapa educativa recogerá los mecanismos de colaboración con las familias en los procesos educativos de sus hijos e hijas, así como los mecanismos de colaboración con atención temprana.

4. Se procurará la continuidad durante el ciclo del mismo tutor o tutora.

Cómo se articulen estas actuaciones se recogerá en el POAT.

3.2.E. Procedimiento para el traslado a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela, de la información sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal, así como para facilitar y fomentar su participación y colaboración en las actividades del centro.

Preguntas a las que responde:

¿Cómo se traslada la información a las familias?

¿Cómo se facilita su participación y colaboración en la vida del centro?

Epígrafe sin cambios.

3.2.F. La organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales del centro.

Pregunta a la que responde: ¿Como se organizan los espacios, las instalaciones y los recursos materiales del centro?

Epígrafe sin cambios.

3.2.G. La organización de los servicios del centro, teniendo en cuenta las necesidades de las familias.

Preguntas a las que responde:

¿Qué servicios ofrece el centro?

¿Cómo se organizan los servicios del centro?

Epígrafe sin cambios.

3.2.H. La organización del cuidado y atención del alumnado.



Pregunta a la que responde: ¿Cómo se organizan el cuidado y la atención del alumnado?

Epígrafe sin cambios.

3.2.I. Los procedimientos de evaluación interna.

Pregunta a la que responde: ¿Cómo se desarrollan los procesos de evaluación interna?

Epígrafe sin cambios.

3.2.J. Los criterios y procedimientos que garanticen la transparencia y el rigor en la toma de decisiones por los órganos de gobierno del centro, especialmente en los procedimientos de escolarización del alumnado.

Pregunta a la que responde: ¿Cómo se toman las decisiones en los órganos de gobierno del centro?

Epígrafe sin cambios.

3.2.K- Cualesquiera otros que le sean atribuidos por Orden de la persona titular de la Consejería competente en área de educación.

Cuestiones que podrían incluirse en este epígrafe serían:

1. PROCESO DE TRÁNSITO.

Preguntas a las que responde:
¿Cómo se organiza el proceso de tránsito?
¿Quiénes son los responsables?

Referencias normativas:
Capítulo V de la Orden de infantil de 30 de mayo de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.5 del Decreto 100/2023, de 9 de mayo, con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado de un ciclo a otro y de la etapa de Educación Infantil a la etapa de Educación Primaria y facilitar la continuidad de su proceso educativo y, en su caso, de las medidas educativas encaminadas a alcanzar el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional que se vinieran aplicando, los centros educativos desarrollarán los mecanismos de coordinación necesarios. A tales efectos, al finalizar el primer ciclo y al término de la etapa de Educación Infantil, la persona que ejerza la tutoría elaborará el Informe individualizado de final de ciclo o etapa sobre el grado de desarrollo de las competencias de cada alumno o alumna y, en su caso, de las medidas específicas aplicadas. La persona o personas que tengan atribuidas las competencias correspondientes a la jefatura de estudios coordinará las actuaciones a realizar en



este ámbito, las cuales, una vez acordadas, se recogerán en los documentos organizativos del centro. (art 28 de la orden de infantil)

El proceso de tránsito, ha de estar planificado y plasmado en el programa de actuación que diseñan y ejecutan los centros implicados, este programa está regulado en el artículo 31 de la Orden de Infantil.

2. LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Definiciones:

a) Criterios de evaluación: Referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada área o ámbito en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

c) Procedimiento de evaluación: Los procedimientos de evaluación indican cómo, quién, cuándo y mediante qué técnicas y con qué instrumentos se obtendrá la información. Son los procedimientos los que determinan el modo de proceder en la evaluación y fijan las técnicas e instrumentos que se utilizan en el proceso evaluador.

2.1) Con respecto al carácter y referentes de la evaluación en Infantil.

Pregunta a la que responde:

¿Qué procedimientos, instrumentos, herramientas se emplean de manera general en el centro?
¿Qué mecanismos de comunicación con las familias emplea el centro relativos a la evaluación?

Referencias normativas:

Artículo 11 . Evaluación del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

Artículo 7. Carácter y referentes de la evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Infantil.

Artículo 8. Procedimientos e Instrumentos de evaluación de la Orden de 30 de mayo de 2023 de Infantil.

Los criterios de evaluación de cada área, vienen determinados en el anexo curricular correspondiente.

Atendiendo a los artículos 7 y 8 de la Orden de la Etapa de Educación Infantil de 30 de mayo de 2023, se pueden determinar las características de la evaluación en esta etapa, que será global, continua y formativa y tomará como referentes los criterios de evaluación de las diferentes áreas curriculares, a través de los cuales se medirá el grado de consecución de las competencias específicas. Además, para la evaluación servirán también de orientación los perfiles competenciales de los dos ciclos, recogidos en el Anexo del Decreto 100/2023, de 9 de mayo, así como los Objetivos generales de la etapa.

Con respecto a los procedimientos de evaluación, deberá ser la observación directa y sistemática la técnica principal del proceso de evaluación. Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos como escalas de observación, anecdóticos o listas de control, entre otros, coherentes con los criterios de evaluación y las características específicas del alumnado, garantizando así que la evaluación responde al principio de atención a la diversidad y a las diferencias individuales del mismo. Se concederá especial importancia a la elaboración de documentación sobre la práctica docente y las experiencias de aula.

De los artículos reseñados, se desprende que los criterios de evaluación son los referentes directos para la evaluación, a través de los cuales se evalúan las competencias específicas. El grado de desarrollo de las mismas deberá ser informado en los Informes finales de ciclo, que servirán para transmitir la información en el proceso de tránsito entre el primer y el segundo ciclo de la etapa.

2.2) Otros procedimientos de evaluación: Evaluación Inicial.



Definición de evaluación inicial: Evaluación con carácter diagnóstico que se realiza al comienzo del curso escolar con la finalidad de obtener información para ajustar la respuesta educativa más adecuada de manera individualizada.

Pregunta a la que responde:

¿Cómo se lleva a cabo la evaluación inicial en el centro?

¿Cómo afectarán los resultados de esta evaluación inicial a la concreción de la propuesta pedagógica?

Referencias normativas:

Artículo 9. Evaluación Inicial de la Orden de Infantil de 30 de mayo de 2023.

En Educación Infantil tal y como se indica en el artículo 9 de la Orden correspondiente *al incorporarse por vez primera un niño o una niña a un centro de Educación Infantil, la persona que ejerza su tutoría realizará una evaluación inicial en la que se recogerán los datos relevantes sobre el grado de desarrollo de las competencias específicas, así como su grado de desarrollo madurativo. Esta evaluación inicial incluirá la información proporcionada por la familia y, en su caso, los informes médicos, psicológicos, pedagógicos y sociales que revistan interés para la vida escolar.*

Esta evaluación inicial se completará con la observación directa que se realizará mediante técnicas o instrumentos que permitan recoger y consignar dicha información; se tomarán como referente los descriptores operativos del Perfil competencial y los Objetivos de la etapa.

Los procedimientos vinculados a la evaluación inicial, así como a la recogida de la misma, han de ser recogidos en el Proyecto educativo asistencial.

2. 3) Otros procedimientos de evaluación: Información relativa a las sesiones de evaluación.

Pregunta a la que responde:

¿Cuándo se llevan a cabo los procesos de valoración/evaluación del alumnado y de traslado de información a las familias?

¿Qué información se transmite a las familias en el Informe final de evaluación individualizado (anual)?

Referencias normativas:

Artículo 10. Evaluación continua de la Orden de Infantil de 30 de mayo de 2023.

Artículo 11. Evaluación a la finalización de cada curso de la Orden de Infantil de 30 de mayo de 2023.

En la etapa de Infantil, según lo determinado en los artículos 10 y 11 de la Orden que regula la etapa de Educación Infantil del 2023 a lo largo de cada uno de los ciclos y de forma continua, la persona que ejerza la tutoría analizará los progresos y las dificultades en el desarrollo de las competencias específicas del alumnado, con el fin de ajustar la intervención educativa para estimular su proceso de aprendizaje. Al menos en tres ocasiones a lo largo del curso escolar, la persona que ejerza la tutoría trasladará información a las familias sobre la evolución del proceso educativo del alumnado. Estos procesos de información a la familia coincidirán con la finalización del primer y del segundo trimestre, así como con la evaluación a la finalización del curso, sin perjuicio de que se establezcan otras fechas en el Proyecto educativo del centro.

Se indica además, que al término de cada curso se procederá a la evaluación final del alumnado a partir de los datos obtenidos en el proceso de evaluación continua, teniendo como referencia el Perfil competencial



correspondiente, las competencias específicas y los criterios de evaluación establecidos en el Proyecto educativo. La persona que ejerza la tutoría elaborará el Informe anual de evaluación individualizado.

Entiéndase que el Proyecto educativo en este caso, hace referencia al Proyecto educativo asistencial.

3- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS PEDAGÓGICAS .

Pregunta a la que responde :

¿Cómo se diseñan las propuestas pedagógicas?

¿Qué epígrafes y características tienen en el centro?

¿Cómo se concretará anualmente para cada curso por cada docente tras la evaluación inicial?

¿Cuál es el procedimiento para la elaboración, revisión, seguimiento y valoración de las propuestas pedagógicas?

¿Se establece un modelo para la realización de las situaciones de aprendizaje?

Referencias normativas:

Artículo 4. Autonomía de los centros docentes de la Orden de Infantil de 30 de mayo de 2023.

En Infantil, el artículo 4 de la Orden, referente a autonomía de los centros, indica:

...

2. Todos los centros que impartan Educación Infantil deberán incluir en su Proyecto educativo la Propuesta pedagógica que recogerá el carácter educativo de cada uno de los ciclos.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.3, los equipos de ciclo concretarán las líneas de actuación en una Propuesta pedagógica, incluyendo las distintas medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales que deban llevarse a cabo de acuerdo con las necesidades del alumnado y en el marco establecido en el Capítulo IV del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

4. El profesorado y el personal educador de Educación Infantil concretarán para cada curso la Propuesta pedagógica, planificando, de esta forma, su actividad educativa.

Con respecto a cómo definir las unidades temporales de programación que permitan ajustar la propuesta, adecuar el conjunto de elementos curriculares a las prácticas educativas del centro, será un aspecto a detallar en el Proyecto educativo asistencial para poder trasladarlo a las propuestas pedagógicas. La decisión sobre la estructura de la misma es una competencia del centro. Esta decisión, sobre cómo será la unidad de programación, la estructura, ha de ser recogida en el documento.

En la propuesta pedagógica, se tendrá que especificar las unidades temporales de programación, establecer su orden de desarrollo (secuenciación), así como el número de sesiones que ocupará cada una de ellas y su distribución en el tiempo, las competencias específicas, los criterios de evaluación y los saberes básicos que la conforman.

En la Orden de Infantil se expresa en el artículo 4 que *el personal educador concretará para cada curso la Programación didáctica, planificando, de esa forma, su actividad educativa*, cómo se concretará este nivel de programación debería ser una decisión consensuada y recogida en el Proyecto educativo asistencial del centro. Las propuestas pedagógicas, una vez aprobadas, formarán parte del Proyecto educativo asistencial del centro tal y como se indica en el mismo artículo.

4. LISTADO DE PROPUESTAS PEDAGÓGICAS.



4. LISTA DE COTEJO DEL PROYECTO EDUCATIVO ASISTENCIAL.

EL PROYECTO EDUCATIVO CONTEMPLA

SI NO OBSERVACIONES

A) Líneas generales de actuación pedagógica y asistencial.

¿Cómo se va a conseguir desarrollar el perfil de alumnado que pretendemos?

¿Qué principios definen a la comunidad educativa?

¿Cómo se concretan esos principios?

¿Qué líneas metodológicas generales se emplean para ello en el centro?

B) Coordinación y concreción de los contenidos curriculares articulados en una propuesta pedagógica específica.

¿Cómo se concreta el currículo en el centro?

¿Cómo se matiza según el contexto?

¿Cómo se distribuyen los criterios de evaluación?

¿Cómo se distribuyen los saberes básicos?

¿Cómo se organizan los elementos curriculares en el ciclo?

¿Cómo se organizan los elementos curriculares en los tres cursos?

C) Medidas específicas de atención a la diversidad del alumnado.

¿Qué medidas de atención a la diversidad y las diferencias individuales se aplican en el centro?

¿Cómo se articulan estas medidas?

D) El plan de orientación y acción tutorial.

¿Cómo se organiza la orientación del centro?

¿Cómo se organiza la acción tutorial?

¿Cómo se articulan los mecanismos de coordinación con atención temprana?

E) Procedimiento para el traslado a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela, de la información sobre la evolución, maduración e integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal, así como para facilitar y fomentar su participación y colaboración en las actividades del centro.

¿Cómo se traslada la información a las familias?

¿Cómo se facilita su participación y colaboración en la vida del centro?

F) La organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales del centro.

¿Cómo se organizan los espacios, las instalaciones y los recursos materiales del centro?

G) La organización de los servicios del centro, teniendo en cuenta las necesidades de las familias.

¿Qué servicios ofrece el centro?

¿Cómo se organizan los servicios del centro?

H) La organización del cuidado y atención del alumnado.

¿Cómo se organizan el cuidado y la atención del alumnado?

I) Los procedimientos de evaluación interna.

¿Cómo se desarrollan los procesos de evaluación interna?

J) Los criterios y procedimientos que garanticen la transparencia y el rigor en la toma de decisiones por los órganos de gobierno del centro, especialmente en los procedimientos de escolarización del



alumnado.

¿Cómo se toman las decisiones en los órganos de gobierno del centro?

K)Cualesquiera otros que le sean atribuidos por Orden de la persona titular de la Consejería competente en área de educación.

K.1.PROCESO DE TRÁNSITO.

¿Cómo se organiza el proceso de tránsito?

¿Quiénes son los responsables?

K.2. LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

K.2.1) Con respecto al carácter y referentes de la evaluación en Infantil.

¿Qué procedimientos, instrumentos, herramientas se emplean de manera general en el centro?

¿Qué mecanismos de comunicación con las familias emplea el centro relativos a la evaluación?

K.2.2) Otros procedimientos de evaluación: Evaluación Inicial.

¿Cómo se lleva a cabo la evaluación inicial en el centro?

¿Cómo afectarán los resultados de esta evaluación inicial a la concreción de la propuesta pedagógica?

K.2. 3) Otros procedimientos de evaluación:Información relativa a las sesiones de evaluación.

¿Cuándo se llevan a cabo los procesos de valoración/evaluación del alumnado y de traslado de información a las familias?

¿Qué información se transmite a las familias en el Informe final de evaluación individualizado (anual)?

K.3) LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS PEDAGÓGICAS .

¿Cómo se diseñan las propuestas pedagógicas?

¿Qué epígrafes y características tienen en el centro?

¿Cómo se concretará anualmente para cada curso por cada docente tras la evaluación inicial?

¿Cuál es el procedimiento para la elaboración, revisión, seguimiento y valoración de las propuestas pedagógicas?

¿Se establece un modelo para la realización de las situaciones de aprendizaje?

K.4. LISTADO DE PROPUESTAS PEDAGÓGICAS.

El Centro establece el listado de propuestas pedagógicas.

